

***“CONCURSO PRIVADO PARA LA EXPLOTACIÓN, PROVISIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EN EL PREDIO DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS MARIANO MORENO”***

***“PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES”***

**Art. 1°.-** **OBJETO**

Terminal de Ómnibus Rosario E.E.M. llama a Concurso Privado para la provisión, instalación y mantenimiento de elementos de publicidad, señalética de orientación e información de tráfico, obteniendo el concesionario como única contraprestación, la explotación de la publicidad dentro del predio de la Estación Terminal de Ómnibus Mariano Moreno de la ciudad de Rosario.

La Empresa del Estado Municipal, dispuso en el predio de referencia, espacios destinados a la explotación de publicidad por parte del Concesionario, debiendo éste colocar además de los elementos de publicidad otros elementos indicados en el presente Pliego como tótem/carteles de orientación, escaparate de información de tráfico, carteles informativos y accesos a dársenas.

**Art. 2°.-** **EQUIPAMIENTO A PROVEER Y MANTENER**

El número mínimo de elementos que el Concesionario deberá proveer, instalar y mantener durante el período de la concesión es de:

* **Pantallas de Led:**

1. 2 unidades (aprox. 5,00 m x 2.20 m)
2. 2 unidades (aprox. 3,90 m x 0,73 m)

* **Tótem / Carteles de orientación:**

1. 3 unidades (aprox. 4,00 m x 1,00 m)
2. 2 unidades (aprox. 3,00 m x 1,00 m)

* **Escaparate de Información de Tráfico:**

1. 5 unidades (aprox. 1,00 m x 2,40 m)

* **Accesos a dársenas:**

1. 3 unidades (aprox. 15,60 m x 2,40 m x 3,40 m)
2. 2 unidades (aprox. 8 m x 2,40 m x 3,40)

***(Las medidas de los mencionados elementos revisten un carácter meramente orientativo en virtud de los espacios en los cuales deben instalarse, pero de ninguna manera representan una escala taxativa)***

La publicidad podrá ser explotada únicamente en los elementos y lugares especificados en el Pliego de Condiciones Particulares.

**Art. 3°.- PERIODO DE EXPLOTACIÓN**

Se establece el plazo de la concesión en **5 años** contados a partir de la firma del contrato, con una opción a prorroga por **2 años** más por parte de la E.E.M.

**Art. 4°.- MANTENIMIENTO**

Durante el período de explotación, el Concesionario se obliga a la reposición de todos los materiales tecnológicos que presenten deficiencias o roturas de cualquier índole en los distintos elementos de publicidad dispuestos; incluso en aquellos elementos en los cuales no se exhibe publicidad, pero que se requieren en el presente pliego como ser los escaparates de información de tráfico.

El concesionario también será responsable de las deficiencias o roturas de cualquier índole ocurridas durante el traslado de los elementos de publicidad en los casos que por disposición de la E.E.M. se cambie el lugar dispuesto para el mismo.

**Art. 5°.- CONDICIONES MÍNIMAS DE LOS OFERENTES**

Para poder participar en la presente licitación los proponentes deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

5.1.- Personas físicas, legalmente habilitadas para ejercer el comercio.

5.2.- Sociedades constituidas legalmente y domiciliada en el país, domiciliadas en el país.

5.3.- En caso de U.T.E. deberán cumplir con la Ley N° 22.903 y cada una de las empresas integrantes cumplir individualmente con los requisitos establecidos en el presente Pliego, debiendo presentar un convenio de constitución de UTE con firma certificada, en donde se pacte expresamente la solidaridad de los distintos integrantes de la UTE con respecto a las obligaciones contraídas.- A los fines de lo dispuesto en el punto 4.6 (Antecedentes) será suficiente que por lo menos una de las empresas integrantes de la U.T.E. acredite antecedentes según lo requerido en el presente Pliego, debiendo tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) en el consorcio.

5.4.- Fijar domicilio legal dentro de la ciudad de Rosario.

5.5.- Tener capacidad económica y financiera, suficientemente, acorde al servicio que se licita.

5.6.- Poseer experiencia en la explotación de servicios como el que se licita (los antecedentes invocados se adjuntarán en detalle). En este caso se privilegiará a las empresas con trayectoria en la operación publicitaria a nivel local.

5.7.- Demostrar acceso a Cuentas de Primera Línea a fin de garantizar el cuidado estético de la publicidad anunciada.

5.8.- No haber sido condenado por fraude, defraudación, estafa o cualquier delito.

5.9.- Acreditar la designación de un representante legal de la empresa, con la facultad legal pertinente para obligar a ésta ante la E.E.M.

**Art. 6°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

Se establece como autoridad de aplicación en lo referente a esta concesión y lo que determine el presente pliego a la Terminal de Ómnibus Rosario EEM.-

**Art. 7°.- CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS**

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en Terminal de Ómnibus Rosario E.E.M., sito en Caferatta 702 Segundo Piso, de nuestra ciudad. Será requisito indispensable para la presentación de ofertas la adquisición de dicho pliego. **El mismo tendrá un costo de Pesos Dos Mil Quinientos ($ 2.500.-)**

**Art. 8°.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACIÓN**

La presentación de una propuesta significará que quién la realiza, conoce el exacto alcance de las disposiciones contenidas en el presente Pliego y las Ordenanzas Municipales que tiene relación con esta Concesión, y que los acepta de conformidad.-

**Art. 9°.- CONSULTAS - CIRCULARES MODIFICATORIAS** Durante el período que se encuentre abierto el llamado a Concurso y hasta diez (10) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura del sobre, los adquirentes de pliegos podrán solicitar aclaraciones al mismo. Estas consultas deberán ser formuladas por escrito, dirigidas a Terminal de Ómnibus Rosario E.E.M, sita en Caferatta 702, Segundo Piso. Las respuestas serán comunicadas por escrito a los adquirentes del pliego, sin indicar la procedencia de la consulta, a través de circulares enumeradas correlativamente.

Todas las circulares que se emitan quedarán incorporadas al Pliego y formarán parte de él. Los oferentes no podrán argumentar desconocimiento de las circulares por falta de recibo, debiendo concurrir obligatoriamente a la Terminal de Ómnibus Rosario EEM a tomar conocimiento y retirar copia de todas las circulares emitidas. La Terminal extenderá constancia del cumplimiento de éste requisito. La E.E.M. también podrá emitir circulares sin consulta.

**Art. 10°.- PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La presentación de la Propuesta se hará en un sobre o paquete cerrado y lacrado sin ninguna inscripción que identifique al proponente y llevará como única leyenda la siguiente:

***“CONCURSO PRIVADO PARA LA EXPLOTACIÓN, PROVISIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EN EL PREDIO DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS MARIANO MORENO”***

Se admitirá su presentación hasta una hora antes del día y hora fijadas para la apertura de la licitación, en la oficina de la Terminal de Ómnibus Rosario E.E.M., la que extenderá el correspondiente recibo. No se tomarán en cuenta las propuestas recibidas con posterioridad al día y hora fijado establecido en el Aviso de llamado a Concurso.

No serán tenidas en cuenta las ofertas presentadas en otra forma que la indicada.

**Art. 11°.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

Deberá contener la documentación que se indica a continuación, en hojas originales, foliados y firmados por el representante legal y el representante técnico del oferente.

11.1.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE: El oferente deberá consignar: Nombre, Razón Social o Denominación, domicilio legal y teléfono

1. Copia del Contrato Social o estatutos de la empresa (autenticada y legalizada), con nomina completa de integrantes actuales del Directorio.
2. En caso de consorcios de empresas o UTE se solicitará además:

* Convenio de constitución del consorcio o UTE con firma certificada.
* Unificación de la personería y fijación de un domicilio único en la ciudad de Rosario.
* Designación de un representante legal y un representante técnico como representantes únicos del consorcio.
* Participación comprometida irrevocablemente de cada integrante en la nueva sociedad.

11.2.- RECIBO DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Recibo que acredite haber comprado el pliego del Concurso Privado y la declaración jurada que acredite haber tomado conocimiento de las circulares modificatorias emitidas.-

11.4.- DECLARACIÓNES JURADAS:

a) - Declaración jurada de que para cualquier cuestión judicial que se suscite como consecuencia del presente Concurso, su adjudicación y ejecución del contrato, se somete a la jurisdicción contencioso administrativo de la Justicia Ordinaria de la ciudad de Rosario. Previo a la interposición de la demanda judicial, el concesionario está obligado a formular reclamación administrativa previa.

b) - Declaración jurada, firmada por todos los Directores o socios gerentes según corresponda, de no pertenecer a la planta municipal o no haber formado parte de la misma en los dos (2) años últimos previos a la licitación.-

c) - Constancia de no encontrarse en situación de concurso o quiebra, expedida por la Sección informes de procesos universales de los Tribunales correspondientes a la circunscripción donde se encuentra fijado el domicilio comercial del oferente.

d) - Declaración jurada de no estar inhibido para contratar con el Estado Nacional, Provincial y Municipal.

11.5.- PLIEGO DEL CONCURSO: Copia del Pliego del Concurso completo firmado en todas sus hojas por el oferente.-

11.6.- ANTECEDENTES: Antecedentes del oferente en relación a la actividad objeto de este Concurso.

11.7.- BALANCES: Último balance económico financiero, certificado por Contador Público Nacional.

11.8.- COMPROBANTES DE OBLIGACIONES: Fotocopias autenticadas de los comprobantes de depósito de tributos y/o cargas sociales del último trimestre previo al llamado a Concurso, a saber en caso de que corresponda:

* leyes sociales (aportes y contribuciones)
* impuesto sobre los ingresos brutos
* derecho de registro e inspección
* declaración jurada mensual de IVA.

11.9.- REPRESENTANTE LEGAL: Designación de un representante legal, con las facultades pertinentes para obligar a la empresa ante la E.E.M.-

11.10.- REPRESENTANTE TECNICO: Designación de un representante técnico para el mantenimiento de los equipos.-

11.11.- FIJACIÓN DE DOMICILIO: Constancia por escrito de fijación de domicilio legal en la ciudad de Rosario.-

11.12.- PROPUESTA OPERATIVA: La propuesta detallará claramente:

a) el procedimiento que llevará a cabo el concesionario para la exhibición de la publicidad en los distintos elementos.-

b) el procedimiento que implementará a los fines de cumplir con las distintas exigencias del Pliego en cuanto a la limpieza, reparación y mantenimiento de los distintos elementos de publicidad requeridos.-

11.13.- DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO PROPUESTO: Se deberá presentar:

* Detalle constructivo de los distintos elementos.
* Planos de detalle con la planta, vistas y cortes del equipo propuestos (Elementos de publicidad, señalética información de tráfico, señalética de orientación) en escala adecuada, así como descripción de los materiales componentes.

11.14.- PROPUESTA ECONOMICA: El Oferente deberá abonar como única contraprestación un canon mensual. El oferente podrá solicitar un plazo de gracia del pago del mismo, que se evaluará en función de la inversión a realizar.

**Art.12°.- VALIDEZ DE LA PROPUESTA**

El oferente queda obligado a mantener la validez de su propuesta durante **ciento veinte (120) días** a partir de la fecha de apertura del Concurso. Cuando se haya cumplido dicho plazo el oferente podrá manifestar que retira su oferta. Mientras no se reciba dicha comunicación de desistimiento, se entenderá que mantiene la misma.-

**Art. 13°.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas podrán ser presentadas **hasta el día 15 de septiembre de 2016 a las 10:00 hs en la administración de Terminal de Ómnibus Rosario EEM.**

**La apertura será el día 15 de septiembre de 2016 a las 11:00 hs.** en la dependencia mencionada, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurran. Si el día señalado para la apertura fuera inhábil para la administración municipal el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora previstos.

Se anunciará la cantidad de propuestas recibidas y el contenido de ellas. A continuación, se procederá a la apertura de los SOBRES en el orden de su recepción.

De todo lo ocurrido durante el acto de apertura se labrará acta, que previa lectura, será firmada por los oferentes y las autoridades presentes en la apertura.

Las observaciones al acto de apertura únicamente podrán ser formuladas por los Oferentes o sus representantes con poder suficiente, los que a su vez deberán necesariamente firmar el acta, sin cuyo requisito se tendrá por no formulada. Las observaciones realizadas por los oferentes no generan obligaciones de ningún tipo por parte de la E.E.M., así como ningún derecho a los oferentes que las realizaran.

**Art. 14°.- POSTERGACIÓN DEL ACTO**

La Terminal de Ómnibus Rosario E.E.M. se reserva la facultad de postergar el Concurso según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes del Pliego y por los medios periodísticos y/o de difusión.-

**Art. 15°.- IMPUGNACIONES (Ordenanza Nº 2650/80)**

La formulación de impugnaciones está reglamentada por la Ordenanza No. 2650/80 de la que se transcriben los artículos 1º, 2º y 3º:

*"Art. 1: Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en los que hubieran formulado propuesta durante el día siguiente hábil al de la apertura de la licitación, concurriendo a tal fin a la dependencia municipal de origen, donde se hubiera realizado el acto, pudiendo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimaren procedentes."*

"Art. 2: Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente, cada una de ellas por escrito en papel sellado, exponiendo las razones de hecho y derecho en que se funden. El Departamento Ejecutivo, en cada pliego de licitación, fijará el importe del papel sellado que deberá abonarse por cada impugnación."

*"Art. 3: Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundadas, o aquellas insignificantes o carentes de importancia que, a juicio del Departamento Ejecutivo, hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de adjudicación; harán pasible, a quien las haya formulado, de la pérdida de la garantía de su oferta, sin perjuicio de disponerse su suspensión por hasta doce (12) meses en los Registros de Proveedores y de Licitadores de Obras Públicas."*

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito, en papel sellado de tres mil pesos ($ 3.000.-) intervenido por la Dirección General de Rentas de esta Municipalidad, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Los escritos serán presentados en la Oficina de Administración de la Terminal de Ómnibus Rosario E.E.M..-

**Art. 16°.- ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS**

La documentación contenida en el sobre será analizada por la Terminal de Ómnibus Rosario E.E.M. controlando los aspectos formales contenidos en las ofertas, a fin de rechazar las ofertas que no se ajusten estrictamente a las exigencias formales y materiales exigidas en el Pliego.

No se considerarán las propuestas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras o entre líneas que no hubieran sido salvadas al pie de la misma.-

Para el caso que faltaren adjuntar comprobantes, constancias, certificados o alguna documentación exigida en los incisos superiores, se otorgará un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contado desde el momento de la notificación fehaciente, para completar dicha documentación. Su no cumplimiento en estos términos será causa de rechazo de dicha oferta.

**Art. 17°.- ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN**

La Terminal de Ómnibus Rosario E.E.M. analizará las propuestas presentadas y adjudicará la que se ajuste al pliego de bases y condiciones y realice la oferta más conveniente.

La Terminal de Ómnibus Rosario EEM podrá, si lo estima conveniente, rechazar todos las propuestas sin que esto genere derecho a reclamos de ninguna naturaleza a los interesados.

Asimismo la circunstancia de recibirse una sola propuesta no impide ni obliga a la adjudicación.

**Art. 18°.- FIRMA DEL CONTRATO**

Se estipula como plazo para la firma del contrato diez (10) días hábiles a partir de la notificación fehaciente de la adjudicación.

El contrato será suscrito por el adjudicatario y por aquellos funcionarios que tengan facultad de obligar a la Terminal de Ómnibus Rosario E.E.M. Toda la documentación agregada al expediente y que integre el Contrato deberá ser firmada por el adjudicatario en el acto de la firma del Contrato. El Adjudicatario firmará el número de ejemplares que le exija la Terminal de Ómnibus Rosario E.E.M. Los gastos de sellado del contrato serán a cargo del adjudicatario.-

**Art. 19°.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Formarán parte del Contrato y tendrán el orden de prelación con que se los lista, los siguientes documentos:

1.- El contrato.-

2.- El Pliego del Concurso y las circulares aclaratorias.-

3.- Las Ordenanzas vigentes.-

4.- La propuesta adoptada.-

**Art. 20°.- PLAZO MAXIMO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

Se fija como comienzo para la instalación de los elementos incluidos en la presente Concurso un plazo de **90 días corridos** a partir de la firma del Contrato.

**Art. 21°.- ACCIDENTES DE TRABAJO Y RESPONSABILIDAD CIVIL**

El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley de Riesgos de Trabajo y su reglamentación, y todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro. Asimismo será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal, haciendo suyas las obligaciones que de ello derivan, de acuerdo a lo que establece la citada ley.-

El Concesionario deberá tomar los seguros que cubran la responsabilidad civil por pérdida, daños o lesiones que pudieran sobrevenir a cualquier persona, bien o equipo de propiedad de terceros por razones del servicio concesionado.-

El Concesionario deberá presentar a la E.E.M. las pólizas de seguro que cubran los riesgos mencionados.-

### Art. 22º.- CONCLUSIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO

La relación contractual quedará extinguida por:

22.1.- Vencimiento de la duración del contrato conforme a lo previsto en estos pliegos.-

22.2.- Mutuo acuerdo.-

22.3.- Por razones jurídicas, técnicas o de hecho, que a juicio de la E.E.M. hagan imposible o inconveniente el cumplimiento del objeto de la concesión.-

28.4.- Por caducidad dispuesta por la E.E.M. de la Municipalidad de Rosario.-

**Art. 23°.- CONSECUENCIAS DE LA CONCLUSIÓN DE LA CONCESION**

Producida la conclusión de la concesión por las causas previstas en el los puntos 22.1 y 22.2 del artículo anterior, el Contratista procederá a retirar el equipamiento instalado de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares.

Producida la conclusión de la concesión por las causas previstas en el los puntos 22.3 y 22.4 del artículo anterior, se producirá la pérdida del depósito de garantía. Asimismo el Concesionario deberá dejar la totalidad del equipamiento instalado en las condiciones en que se encuentren, pasando el mismo en forma automática a ser propiedad de la E.E.M..-

**Art. 24°.- CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN**

La E.E.M. y/o el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Rosario podrán disponer la caducidad de la concesión con pérdida de la garantía o su ejecución y recuperación e incautación de los bienes para asegurar la prestación del servicio, cuando mediare alguna de las siguientes causas:

24.1.- Cuando el Concesionario sea culpable de fraude, negligencia grave o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el presente Pliego de Condiciones y Especificaciones.-

24.2.- Cuando por causas imputables al Concesionario se suspendieren los servicios durante más de quince (15) días consecutivos o más de treinta (30) alternados por semestre.-

24.3.- Por transferencia o cesión parcial o total del contrato, sin consentimiento de la E.E.M. o el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Rosario, o cesión del capital social que importe virtual transferencia de la concesión.-

24.4.- Por deficiencias graves y reiteradas en el servicio, fehacientemente comprobadas y notificadas al Concesionario.-

24.5.- Por presentación en quiebra del Concesionario.-

24.6.- Cuando el Concesionario suprima o modifique total o parcialmente los servicios concedidos por la E.E.M. o por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Rosario, sin el consentimiento expreso de éstos.-

24.7.- Por falta de constitución o mantenimiento de los seguros exigidos.-

24.8.- Por falseamiento de informaciones, datos o antecedentes proporcionados a la E.E.M., adulteración de registración y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa o proporcionar al Concesionario beneficios económicos indebidos.-

24.9.- Cuando se negare a prestar los servicios en las condiciones establecidas en éste pliego.-

24.10.- Por las infracciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que faculten a la E.E.M. o al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Rosario a disponer la caducidad de la concesión.-

**Art. 25°.- DAÑOS Y PERJUICIOS**

En caso de producirse la rescisión de la concesión por causa imputable al contratista, éste responderá ante la E.E.M. por los daños y perjuicios que su accionar le ocasione.-

**Art. 26°.- SUBCONTRATOS Y TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN**

El Concesionario no podrá subcontratar la totalidad del servicio y solo podrá hacerlo parcialmente, previa autorización escrita de la E.E.M. y/o el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Rosario.-

El Concesionario no podrá transferir o enajenar la concesión otorgada salvo autorización expresa del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Rosario, bajo pena de caducidad de la concesión, con pérdida del depósito en garantía y reservándose la E.E.M. el derecho de accionar judicialmente por los perjuicios ocasionados.-

**Art. 27°.- EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA**

La única contraprestación a recibir por el Concesionario por la provisión, instalación y mantenimiento de los elementos solicitados, serán los ingresos que éste obtenga por la explotación comercial (publicidad) de los mismos en los lugares y superficie autorizadas en el presente Pliego.

La E.E.M. no realizará nuevas concesiones, ni autorizará la instalación de otros elementos para la explotación de publicidad en el predio de La Terminal mientras esté en vigencia la presente Concesión.

Esta limitación alcanza sólo a los elementos publicitarios dispuestos en las partes comunes el predio de la Terminal, quedando por lo tanto excluido de esta limitación los elementos transiluminados o similares que se apoyen en locales comerciales concesionados o inmuebles privados y los que puedan colocarse en espacios públicos, fuera del predio.-

**Art. 28º.- TARIFAS**

Las tarifas que cobre el Concesionario por todo concepto durante la concesión, no estarán sujetas a regulación alguna por parte de la E.E.M., quedando el Concesionario facultado plenamente para modificarlas en más o en menos, según lo recomienden los estudios de mercado que realice.

**Art. 29º.- CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICIDAD y PAGO DE DERECHOS**

La publicidad quedará sujeta al pago de los derechos correspondientes de acuerdo a la Ordenanza General Impositiva, sus modificaciones, las que sucedan a la firma del Contrato y todo otro gravamen existente o a crearse por distintos organismos provinciales y nacionales.

En ningún caso, y por todo el tiempo que dure la Concesión, podrá exhibirse publicidad política, religiosa o que ofenda a la moral, buenas costumbres o el orden público, siendo la transgresión motivo de rescisión automática, sin derecho para el adjudicatario a reclamo judicial y/o extrajudicial alguno.-

**Art. 30°.- SITUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO AL FINAL DE LA CONCESIÓN**

Al término del período de explotación establecido en el Contrato los Elementos de Publicidad quedarán en propiedad del Concesionario. Los Elementos de Publicidad deberán ser retirados por el Concesionario a su costo al final de la Concesión, dejando el lugar de su implantación en perfectas condiciones. Se labrara el Acta de Recepción, lo que deberá ser suscrita por ambas partes.